



## *Resolución Ministerial* *N° 240-2022-MINAM*

Lima, 11 de noviembre de 2022

**VISTOS;** el Informe N° 00383-2022-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 00997-2022-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00706-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Notificación a las Partes N° 2022/035 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) comunica la realización de la Decimonovena Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) - CoP 19, que se llevará a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2022; asimismo, informa que la Septuagésimo sexta reunión del Comité Permanente de la CITES tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2022; dichos eventos se llevarán a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES) entró en vigor el 1 de julio de 1975 y el Perú aprobó su suscripción a través del Decreto Ley N° 21080 con fecha 21 de enero de 1975. Dicha Convención tiene como objetivo asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia y tiene como misión conservar la diversidad biológica y contribuir a su utilización sostenible;

Que, de acuerdo a los artículos 11 y 16 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, el Ministerio del Ambiente es el Punto Focal peruano para el Convenio CITES, así como la Autoridad Científica CITES-Perú;

Que, el literal d) del artículo 62 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, prevé como una función de la Dirección General de Diversidad Biológica, ejercer funciones como Autoridad Científica CITES-Perú en el marco de lo establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES;

Que, con Memorando N° 00997-2022-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales propone la participación en los mencionados eventos, del señor Yuri Beraún Baca, Especialista en Gestión de Fauna Silvestre de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, precisando que dicha actividad incluye, además, la

participación en la IV Reunión Mundial de las Redes de Cumplimiento y Observancia en materia de Vida Silvestre (WEN), la misma que se celebra durante cada CoP desde el año 2013 conforme se señala en el Informe N° 00383-2022-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica; remitiéndose la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior respectiva;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación del mencionado servidor en los citados eventos, toda vez que los mismos contribuirán al cumplimiento de las funciones de la entidad como Autoridad Científica CITES en el Perú, entre los que se encuentran: i) plantear y sustentar la posición nacional en torno a los documentos y propuestas de enmienda que serán puestos a consideración en la CoP19 y SC76 con miras a que las decisiones adoptadas incluyan las prioridades nacionales; ii) participar y aportar técnicamente a los documentos y decisiones que se abordarán durante las sesiones de la IV Reunión Mundial de WEN, en base a la experiencia del MINAM en torno a la generación de instrumentos para mejorar la identificación de las especies como medida para detectar los delitos contra la vida silvestre; iii) identificar temas y agendas de interés común con otras Partes, con énfasis en la conservación de las especies de fauna silvestre peruana, y explorar oportunidades de cooperación en materia de intercambio y manejo de información sobre especies CITES, lo que permitirá fortalecer la implementación de la Convención CITES en el Perú, entre otros compromisos vinculados; iv) contribuir con el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales vinculados a la conservación de especies CITES y amenazadas. Asimismo, el MINAM fortalecerá su presencia como un actor estratégico en los órganos de decisión de la Convención;

Que, en tal sentido, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido servidor, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por la organización PANTHERA;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Yuri Beraún Baca, Especialista en Gestión de Fauna Silvestre de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 25 de noviembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** El viaje autorizado no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Diversidad Biológica y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Wilbert Gabriel Rozas Beltrán**  
Ministro del Ambiente